

Serie
ESTUDIOS SOBRE
**Economía
Popular**
y **Solidaria**

Economía Solidaria: experiencias y Conceptos

Daniel Torresano
Edward Herman
Carlos Trávez
Álvaro Durán
Alejandro Pena
Montserrat Miño
Ana Mercedes Sarria
César Marcillo
Carlos Alonso Naranjo
Pablo Guerra
Rubén Emilio Zeida
Fernando Zerboni
Tom Hanlon-Wilde
Miguel Fajardo
Oscar Bastidas





Serie Estudios sobre la economía popular y solidaria
Contextos de la “Experiencias y Conceptos”

Superintendencia de Economía Popular y Solidaria
Av. Amazonas 4430 y Villalengua,
Edificio Banco Amazonas. 2do. piso
TEI.:(593 2) 3948840 ext. 600403
Quito - Ecuador
<http://www.seps.gob.ec>

Compilación y dirección editorial:

Francisco Rhon

Consejo Editorial:

Hugo Jácome, Francisco Rhon, Julio Oleas y Carlos Trávez

ISBN: 978-9942-07-695-3

Diseño de portada e interiores: SEPS.

Intendencia de Comunicación e Imagen Corporativa

Impresión: Mangraf

Primera edición: octubre 2015

Quito, Ecuador

Las opiniones expresadas en esta publicación son de exclusiva responsabilidad de los autores, y no reflejan el punto de vista u opinión oficial de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria del Ecuador.

Índice

Presentación	07
Prólogo	09

I Supervisión y Riesgos

1.1 Matrices de transición y análisis de cosechas de operaciones. Una aproximación al análisis macroprudencial de riesgo crediticio del Sector Financiero Popular y Solidario ecuatoriano.....	17
<i>Edward Herman, Daniel Torresano y Carlos Trávez</i>	
1.2 Supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito en épocas de crisis: El caso de Costa Rica.....	41
<i>Álvaro Durán</i>	
1.3 El crédito al consumo en el Uruguay: El rol que juegan las administradoras de crédito	63
<i>Alejandro Pena</i>	

II Avances y desafíos

2.1 Producción, distribución y consumo en la Economía Social y Solidaria. Pasos dados y desafíos en Argentina.....	87
<i>Montserrat Miño</i>	
2.2 Prácticas cooperativistas en Brasil: la Red de Incubadoras Tecnológicas de Cooperativas Populares y la economía solidaria en un contexto de crisis.....	119
<i>Ana Mercedes Sarria</i>	
2.3 Las Cooperativas no financieras de América Latina y el Mundo frente a las crisis y adversidades de variada índole	145
<i>César Marcillo</i>	
2.4 Incidencia del Código Monetario y Financiero en las COACS.....	161
<i>Carlos Naranjo</i>	

III Experiencias

3.1 Economía Solidaria en Uruguay: composición del sector y políticas públicas	193
<i>Pablo Guerra</i>	
3.2 La empresa cooperativa: principal motor de la economía asociativa y solidaria	209
<i>Rubén Emilio Zeida</i>	
3.3 Cooperativas de Vivienda por ayuda mutua y propiedad colectiva	
El modelo uruguayo	221
<i>Fernando Zerboni</i>	
3.4 Complejidades del Comercio Justo:	
El caso de la Cooperativa La Siembra	247
<i>Tom Hanlon-Wilde</i>	
3.5 Territorio solidario: provincias del sur de Santander	265
<i>Miguel Fajardo</i>	
3.6 Una experiencia cooperativa en alimentos.	
Las ferias de consumo de Lara	289
<i>Oscar Bastidas</i>	



La empresa cooperativa: Principal motor de la economía asociativa y solidaria

Rubén Emilio Zeida*

Consideraciones previas

Agradezco a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS)¹ de la República del Ecuador por ofrecerme la oportunidad de presentar algunas reflexiones sobre la empresa cooperativa a quien considero como el principal motor de la economía asociativa y solidaria y el principal garante de la sustentabilidad medioambiental, social y económica”.

Agrego que prefiero la denominación de economía asociativa y solidaria antes que la de economía social para definir un amplio conjunto de organizaciones del sector privado sin fines de lucro entre las cuales están las cooperativas, las mutuales, las asociaciones civiles, las fundaciones, las asociaciones de fomento, los sindicatos de trabajadores, las obras sociales, etc. En mi opinión, el concepto “economía social”, muy ampliamente utilizado, me resulta ambiguo porque no se autodefine como tal. En general es indispensable agregarle algunos otros conceptos o criterios para definirla con mayor precisión, o por lo menos para delimitar sus alcances. En cambio, el concepto economía asociativa y solidaria está definido justamente por las principales características que deben observar las personas que integran las entidades de este sector. Me refiero a la necesidad de que estas personas se asocien entre sí con un determinado objetivo económico, cultural, social, etc.

* Presidente de la Cooperativa EL HOGAR OBRERO (Argentina).

¹ La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS) es una entidad técnica de supervisión y control que busca el desarrollo, estabilidad, solidez y correcto funcionamiento del sector económico popular y solidario, con procesos técnicos, transparentes y confiables, para contribuir al bienestar de sus integrantes y de la comunidad en general.



y que éstas privilegien la solidaridad entre ellas, base indispensable del “afecto societatis” que debe asegurar la cohesión interna de la entidad. El mantenimiento y fomento de la solidaridad y el “afecto societatis” entre los integrantes de la cooperativa es similar al amor en un matrimonio, para mantener su continuidad, minimizar sus posibles discordias y llevar adelante un proyecto conjunto de vida.

Enfatizo el carácter empresarial de las cooperativas, su capacidad para generar puestos de trabajo digno, y su fiel observancia de los valores y principios definidos en la “Declaración sobre la identidad cooperativa”, tal como fueron definidos por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) en su Asamblea General realizada en Manchester, Inglaterra en septiembre de 1995. También debemos enfatizar el séptimo principio de “preocupación por la comunidad”, que lleva a las cooperativas a preocuparse naturalmente por satisfacer las necesidades y expectativas de las poblaciones de su esfera de actuación y a preservar el medioambiente circundante.

Debemos valorar muy especialmente que la Asamblea General de las Naciones Unidas haya proclamado al año 2012 como el “Año Internacional de las Cooperativas (Resolución 64/136 del 18/12/2009 denominada “Las cooperativas en el desarrollo social”) y que haya adoptado el lema de la ACI **“las empresas cooperativas construyen un mundo mejor”** para que sea empleado en toda expresión oral y visual destinada a promover el cooperativismo. Considero que la redacción de esa frase está muy bien lograda porque manifiesta muy claramente que la cooperativa es una empresa y que su objetivo es construir un mundo mejor.

En lo personal, manifiesto que mis conocimientos y mis opiniones sobre el cooperativismo y sobre el funcionamiento de una cooperativa provienen de mi praxis, de mi propia experiencia como integrante durante casi 20 años continuos del consejo de administración de “salvataje” que evitó la quiebra de la cooperativa de consumo edificación y crédito “EL HOGAR OBRERO”, matrícula del INAES N° 1, una de las cooperativas más importantes de la República Argentina. Esta actividad dirigencial me ha dado la oportunidad de reflexionar y de cuestionar muchos preconceptos tradicionales sobre la cooperativa y el cooperativismo, sobre la cooperación y los cooperadores, sobre la gestión de una cooperativa y sobre su capacidad y su potencialidad emprendedora para construir una economía de mayor utilidad para satisfacer las necesidades de las personas.



En la actualidad, además de actuar como presidente de la cooperativa El Hogar Obrero, ocupo el cargo de Síndico de la Confederación Cooperativa de la República Argentina (COOPERAR)², entidad de tercer grado creada en 1962 que agrupa a las principales federaciones de cooperativas de la República Argentina, lo que me ha permitido actuar en favor de lograr una mayor presencia efectiva del cooperativismo, que debería manifestarse por el incremento de su visibilidad y de su participación en el producto bruto interno (PBI). Para esto último, los dirigentes cooperativistas debemos proponernos incidir sobre los poderes constitucionales de la República para lograr las leyes necesarias para incentivar la creación de nuevas cooperativas, la generación de más puestos de trabajo en las cooperativas, la demanda de más bienes y servicios provistos por las cooperativas, y una mayor capacidad de ahorro e inversión y mayor cantidad de transacciones comerciales dentro del propio sector cooperativo.

Para lograr esa mayor participación del cooperativismo en el PBI, los cooperativistas debemos proponernos seducir a los no cooperativistas para que éstos utilicen los servicios ofrecidos por las cooperativas para producir bienes y servicios, incluidos los servicios de ahorro y crédito. Cuando un consumidor compra o contrata un servicio en una cooperativa está votando por la construcción de un mundo mejor.

Finalmente, un tema para la polémica de alto voltaje, estando en conocimiento que la mayoría de los pensadores cooperativistas de los siglos XIX y XX se han inclinado por soslayar el tema de la acumulación de capital en las cooperativas. Para lograr lo indicado precedentemente, los dirigentes de las cooperativas deben tener una clara vocación por incrementar el capital patrimonial para, sin endeudar a la cooperativa, disponer de los recursos genuinos para poder incrementar la oferta de servicios en beneficio de la comunidad.

Concluyo estas aclaraciones previas expresando que esta presentación ni es un manual de cooperativismo ni pretende tener rigor académico sino que

² COOPERAR, Confederación Cooperativa de la República Argentina (www.cooperar.coop) agrupa a la mayoría de las federaciones de cooperativas de los sectores denominados urbanos tales como: consumo familiar, servicios esenciales domiciliarios (gas, electricidad, telefonía, agua potable y saneamiento), ahorro y crédito, seguros, salud, educación, cultura, difusión periodística, radial y televisiva, gráfica, provisión de medicamentos, transporte de mercaderías y de personas, trabajo asociado, etc., agrupaciones regionales de cooperativas de servicios y de trabajo asociado, y muy recientemente federaciones de productores agrícolas.



constituye una síntesis de un conjunto de conceptos que entiendo serán de utilidad para posicionar a las cooperativas en el contexto socio económico de un país que pretende un desarrollo con armonía y equidad distributiva de la riqueza generada. Más aún, desearía que los temas planteados originen debates, preferentemente en estamentos universitarios. Me referiré específicamente a los siguientes aspectos:

- a) La empresa cooperativa.
- b) La empresa cooperativa y la empresa lucrativa.
- c) El trabajo en las cooperativas.
- d) La cooperativa y las actividades delegables por el Estado.
- e) La cooperativa en el contexto del “financierismo” globalizador.
- f) La formación en cooperativismo.

a) La empresa cooperativa

Lo primero a reiterar y ratificar es que la cooperativa es una forma jurídica del derecho privado. No es del derecho público. **La cooperativa es una forma empresarial sin fines de lucro.** No es una asociación civil, no es una fundación, pero nada obsta a que sea incluida junto con otras formas jurídicas entre las organizaciones no gubernamentales o intermedias.

El nuevo Código Civil y Comercial de la República Argentina, en su artículo 148 establece las siguientes categorías de “personas jurídicas privadas”: a) las sociedades, b) las asociaciones civiles, c) las simples asociaciones, d) las fundaciones, e) las iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas, f) las mutuales, g) las cooperativas, h) los consorcios de propietarios de propiedad horizontal, e i) toda otra contemplada en disposiciones de este Código o en otras leyes y cuyo carácter de tal se establece o resulta de su finalidad y normas de funcionamiento.

La cooperativa no siempre fue considerada explícitamente como una empresa. Recién a partir de la Asamblea General de la ACI reunida en septiembre de 1995 en Manchester, Inglaterra, al conmemorarse el centenario de su fundación, se aprobó la resolución que establece que “una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada”. En esta



definición, son destacables los conceptos de empresa, la unión voluntaria de sus integrantes y la satisfacción de sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes.

A mi gusto, hacia una explicación más entendible para la sociedad, la ACI debería modificar el ordenamiento de los conceptos incluidos en la definición de la siguiente forma: "una cooperativa es una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada por un conjunto de personas que se han asociado voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes".

Lo lamentable es que todavía existen muchas visiones románticas y cuasi utópicas sobre el rol de las cooperativas, olvidando quizás lo esencial: "deben necesariamente ser empresas económicamente autosustentables, so pena de ser tributarias y dependientes sea de empresas y de empresarios lucrativos sea de los gobiernos de turno". Esta claudicación está abiertamente en contra del cuarto principio cooperativo de "autonomía e independencia".

Opino que muchos de los conceptos vinculados con las cooperativas y con el cooperativismo han sido recitados inalterablemente en el transcurso del tiempo, pese a que la realidad circundante se ha venido modificando progresivamente desde el nacimiento del cooperativismo organizado (Rochdale, 1844).

Opino que desde hace varios años, los dirigentes cooperativistas han debido modificar sus discursos y sus explicaciones en aras de impulsar una mayor participación de las empresas cooperativas en el PBI, y especialmente una mayor cantidad y una mejor calidad de puestos de trabajo en el sector cooperativo.

Opino que los "explicadores" del cooperativismo han ignorado las transformaciones societarias ocurridas especialmente en la segunda mitad del siglo XX, persistiendo en explicaciones que han impedido que la sociedad comprenda mejor cuales son las indudables bondades de esta doctrina centenaria, basada en la solidaridad y la mutualidad, que esencialmente propende a una distribución más equitativa de la riqueza generada por el trabajo y a una mejor calidad de vida para sus usuarios.



b) La empresa cooperativa y la empresa lucrativa

Recordemos sólo algunas de las diferencias entre las cooperativas y las empresas lucrativas (también denominadas comerciales):

- 1) Son de capital abierto y variable.
- 2) Son conducidas por asociados elegidos democráticamente en asambleas en las que cada asociado sólo tiene un voto, independientemente de las cuotas de capital social suscriptas.
- 3) No distribuyen ganancias de capital, como en las empresas lucrativas, y los excedentes entre los precios de venta y de costo de los "servicios prestados a los asociados", efectuadas las deducciones establecidas en las leyes que las regulan, se distribuyen entre los asociados en proporción a los servicios usados (en la Argentina, en las cooperativas de ahorro y préstamo el excedente puede ser distribuido en proporción al capital aportado) o, por decisión de asamblea, puede ser capitalizado en la reserva legal que NO pertenece a los asociados.
- 4) No están alcanzadas por el impuesto a las ganancias, y en algunas provincias, las transacciones entre las cooperativas y sus asociados NO están gravadas con impuestos por constituir el "acto cooperativo".
- 5) Las reservas legales son irrepartibles y en caso de liquidación, el sobrante patrimonial debe pasar a la autoridad de aplicación de la ley de cooperativas de la jurisdicción donde la cooperativa tiene su dirección legal.
- 6) El interés al capital aportado por los asociados está limitado por ley (en Argentina, no más del 1 % por encima de la tasa de las operaciones de des-cuento en el Banco de la Nación Argentina).
- 7) Legalmente hablando, las empresas cooperativas no pueden ser objeto de ninguna transacción comercial (venta, compra, permuta, locación, comodato, usufructo, etc.).

c) El trabajo en las cooperativas

En la economía clásica, el capital y el trabajo fueron siempre definidos como los factores básicos para la producción de bienes y la prestación de servicios. En la moderna organización del Estado y de la sociedad civil, el capital reproducible para



la inversión debe ser generado mayoritariamente en las empresas, para lo cual, éstas deben organizar eficientemente esos factores según su disponibilidad y sus objetivos.

Para referirme al trabajo, o sea a la contribución del “factor humano” en las empresas, deseo recordar previamente las frases de algunos pensadores notables: a) “sin capital no hay trabajo y sin trabajo no hay capital” (Papa León XIII, Encíclica “Rerum Novarum”, 1891), b) “el capital es el fruto del trabajo acumulado” (Karl Marx, “El capital”, 1848), y c) “El derecho a la vida está condicionado por el deber del trabajo. Todo lo que es orgullo de la humanidad es fruto del trabajo... Todo el capital de la humanidad es trabajo acumulado; lo crearon las generaciones que han trabajado y son sus dueños legítimos las generaciones que trabajarán” (José Ingenieros, “Las fuerzas morales“, 1925).

En el cooperativismo, el factor trabajo siempre ha sido considerado prioritaria y privilegiadamente respecto del factor capital. Esto es así porque el cooperativismo es el resultado del esfuerzo de un grupo de trabajadores que en 1844 decidió enfrentar al “capitalismo salvaje” de la época, creando una empresa conjunta en la que aunaron sus esfuerzos de capital y de trabajo para conseguir y distribuir productos de la canasta familiar a precios justos.

Por eso, la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) en sus sucesivos documentos sobre la cooperativa siempre señaló, conceptualmente hablando, que la cooperativa es una “asociación autónoma de personas” que se unen voluntariamente para solucionar sus necesidades mediante la “gestión democrática de una empresa de propiedad conjunta”. Esa unión es solidaria y mutualista, y la empresa es sin lucro capitalista, está gestionada democráticamente, y en general sus excedentes se distribuyen según el uso que sus usuarios hagan de los servicios provistos por la cooperativa.

El cooperativismo ha logrado reconocimientos de mayor o menor envergadura en varios foros internacionales, por ejemplo la Recomendación N° 193 sobre la “**promoción de las cooperativas**” aprobada el 20-06-2002 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo.

Personalmente, y para una mejor explicación hacia la sociedad, opino que esta Resolución de la OIT debería ser modificada para lograr que: a) las



cooperativas NO sean consideradas dentro de un tercer sector, además del público y el privado, sino que sean parte del subsector no lucrativo dentro del sector empresarial privado, y b) el trabajo en las cooperativas no sea sinónimo del empleo en las empresas lucrativas, porque en general sus trabajadores son simultáneamente asociados y usuarios.

Con respecto a esto último, opino que los empleados en las cooperativas de distribución y provisión de servicios esenciales (electricidad, gas, agua, comunicaciones, educación, salud, crédito, seguros, consumo, seguridad, etc.), por ser en su mayoría asociados de sus cooperativas, deberían tener **marcos normativos** diferentes a los de las empresas de capital lucrativo y a los de los trabajadores del sector público. Estos marcos normativos deberían considerar también explícitamente a todos aquellos que necesariamente deben destinar la mayor parte de su tiempo “laboral” a atender las funciones de representación de los asociados.

d) La cooperativa y las actividades delegables por el Estado

Podemos considerar un esquema muy simplificado de la estructura social con los entes gubernamentales (sector público) por un lado y los entes de la sociedad civil (sector privado) por el otro lado.

También podemos imaginar un esquema muy simplificado donde por un lado están las **funciones indelegables** del Estado, que en consecuencia deben estar necesariamente a cargo de entidades públicas y, por el otro lado, están aquellas funciones que pueden ser **delegables en entidades de derecho privado** sin que por ello el Estado deba resignar su función de supervisión y control para corregir los posibles desequilibrios económicos y sociales que puedan generar iniquidades y que vulneren los derechos, deberes y garantías de los habitantes de la República.

Entre las **funciones indelegables** del Estado, y enumerándolas en un orden de importancia que es acorde al estadio de desarrollo económico y social, hoy podríamos mencionar: la administración de justicia, la seguridad ciudadana en la vía pública, la emisión y protección de la moneda de curso legal, las relaciones con estados soberanos y entes supranacionales, la defensa territorial, la protección y preservación del medio ambiente, la promoción de las economías regionales, la previsión para la vejez, la protección de la infancia, la defensa de los derechos humanos, etc.



Entre las funciones delegables en entidades de derecho privado están las prestaciones "universales" a las que todos los habitantes deberían tener igualdad de oportunidades de ejercer el "derecho al acceso".

El Estado debe asegurar en todo momento y bajo cualquier circunstancia que los "**servicios esenciales**" alcancen a todos los habitantes, sin discriminaciones, y debe evitar la formación de monopolios, oligopolios y todo otro mecanismo de concentración económica o de poder que no sólo no produzca desequilibrios perjudiciales para la buena convivencia de la sociedad, sino que no perturbe o no distorba la expresión del voto ciudadano.

Ya sabemos que la plena y verdadera democracia política se consigue después de haber logrado la desconcentración económica. Muchos de esos servicios son provistos por el sector público pero opino que el cooperativismo es quizás la mejor forma organizativa para contribuir a ese objetivo.

Sólo necesitamos convencer a los ciudadanos para que lo manifiesten con su voto positivo.

e) La cooperativa en el contexto del "financierismo" globalizador

Hoy en día, y frente a la crisis del "financierismo globalizador", el cooperativismo y especialmente el "cooperativismo de trabajo asociado" y el "cooperativismo de servicios esenciales" para la comunidad, aparece como un mecanismo organizacional idóneo y pacífico para mejorar la distribución del capital en la sociedad y para contribuir a mejorar la inclusión social de los desocupados estructurales y de los trabajadores informales.

En varias notas de opinión ya publicadas, he enfatizado el rol empresarial de la cooperativas, abogan por su clara identificación y/o localización dentro del sector privado de la economía y a su vez, dentro del subsector "sin fines de lucro capitalista" y he insistido en impulsar mecanismos que favorezcan la acumulación de capital patrimonial en las cooperativas, - me refiero especialmente a la "reserva irreplicable" prevista en el Art. 42 "in fine" de la ley de cooperativas N° 20.337 -, no sólo para posibilitar nuevas inversiones que a su vez permitan ofrecer más y mejores servicios a los asociados y a la comunidad circundante, sino especialmente



para enfrentar a los cada vez más frecuentes torbellinos financieros provenientes de los mercados de capitales altamente especulativos.

Entiendo que con los acontecimientos derivados de las crisis del “financierismo globalizador” ya no son necesarias nuevas demostraciones, lo que no enerva la realización de análisis e investigaciones más serias para minimizar la reaparición de estas perturbaciones que terminan provocando injustas migraciones de capital, desde los países menos desarrollados hacia los países más desarrollados y desde las clases sociales más desposeídas hacia las más pudientes.

f) La formación en cooperativismo

No podría culminar esta presentación sin mencionar que es necesario seguir avanzando en la introducción explícita de la formación en cooperativismo en todos los niveles de la educación, desde la escuela primaria hasta la docencia universitaria.

En mi opinión, las cooperativas de base, con el pleno apoyo de las federaciones y confederaciones que las agrupan, deberían esforzarse por incrementar lo más rápidamente posible sus vínculos con las entidades educativas, sean públicas o privadas, para ayudarlas a incorporar esos principios y valores (en los niveles inicial y primario), y para formar las mujeres y hombres (en los niveles secundario y superior) que se integrarán a las nuevas cooperativas que el país tanto necesita para, entre otros objetivos, minimizar la exclusión y la conflictividad social, e incrementar la participación del cooperativismo en el producto interno bruto y en la prestación de “servicios esenciales universales” tradicionalmente financiados y ejecutados por organismos públicos municipales, provinciales y nacionales.

La mejor demostración de esta afirmación es la casi nula “raigambre social” de la educación cooperativa. Tal es así que las cooperativas escolares son casi inexistentes y que en la inmensa mayoría de los establecimientos de enseñanza secundaria y universitaria, las explicaciones y conceptos sobre las estructuras empresariales no suelen incluir explícitamente a las cooperativas como una de las formas jurídicas utilizables para organizar empresas.

Los actuales contenidos curriculares ilustran esencialmente sobre las empresas de capital lucrativo, tales como las sociedades anónimas y las de



responsabilidad limitada, en las cuales está permitida la apropiación del lucro por los propietarios de las acciones o de las cuotas de capital. Contrariamente, la docencia sobre las cooperativas, como entidades empresariales de capital asociativo, cuyas cuotas de capital no son enajenables, cual “rara avis”, suelen ser motivo de cursos optativos.

Referencias

La mayor parte del contenido de esta presentación ha sido extractada de numerosos artículos de opinión publicados en revistas del sector cooperativo en la República Argentina, cuyo listado se encuentra en la página de EHO en Internet: <http://www.eho.coop/articulos-de-interes>.